



Ayuntamiento de Arrecife

Decreto de adjudicación

En relación al procedimiento abierto para contratar el “SERVICIO DE PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA GALA DRAG QUEEN DEL CARNAVAL ARRECIFE 2019”, con un precio de licitación de 27.000,00 € euros, sin incluir el I.G.I.C. se presentan las siguientes empresas:

- GALICIA EVENT CREW S.L. (B15951213)
- LOCAMENTE CREATIVE FACTORY S.L. (B66962549)
- MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L. (B76262534)
- FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L. (B76272491)

Vista el Acta de la Mesa de Contratación, celebrada con fecha 21/02/19, que se transcribe a continuación:

“(…) Abierto el acto público por la presidenta, se procede a la apertura de los sobres presentados y admitidos a licitación, dándose el siguiente resultado:

GALICIA EVENT CREW S.L. (B15951213)

Sobre: Registro de entrada 2019-E-RC-3381, 12:37 horas del día 20/02/2019:

1.PRECIO: 25.900,00 € y 1.683,50 en concepto de IGIC (6,5%).

2.PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LA GALA. Flyers anunciadores de la Gala Drag Queen del Carnaval de Arrecife 2019, según diseño de la Concejalía de Festejos, a repartir en los lugares que disponga la Concejalía de Festejos:

SI ofrece 4.000 flyers anunciadores de la Gala Drag Queen

3.MEDIOS E INFRAESTRUCTURA QUE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA PONGA A DISPOSICIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

NO ofrece una (1) carroza cuyo motivo sea Drag Queen para participar el día del gran desfile de carrozasa celebrar el 04/03/19.

SI ofrece un (1) acto de presentación de la Gala Drag Queen Arrecife 2019 a los medios de comunicación, en un Hotel de superior categoría.

SI ofrece cinco minutos de efectos de simulación de surtidor pirotécnico, de partículas frías, tipo “Sparkular” o similar.

LOCAMENTE CREATIVE FACTORY S.L. (B66962549)

Sobre: Registro de entrada 2019-E-RC-3125, 11:55 horas del día 15/02/2019:

1.PRECIO: 26.500,00 y 1.722,50 en concepto de IGIC (6,5%).

2.PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LA GALA. Flyers anunciadores de la Gala Drag Queen

Ayuntamiento de Arrecife



Ayuntamiento de Arrecife

del Carnaval de Arrecife 2019, según diseño de la Concejalía de Festejos, a repartir en los lugares que disponga la Concejalía de Festejos:

SI ofrece 4.000 flyers anunciadores de la Gala Drag Queen

3. MEDIOS E INFRAESTRUCTURA QUE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA PONGA A DISPOSICIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

SI ofrece una (1) carroza cuyo motivo sea Drag Queen para participar el día del gran desfile de carrozasa celebrar el 04/03/19.

SI ofrece un (1) acto de presentación de la Gala Drag Queen Arrecife 2019 a los medios de comunicación, en un Hotel de superior categoría.

SI ofrece cinco minutos de efectos de simulación de surtidor pirotécnico, de partículas frías, tipo "Sparkular" o similar.

MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L. (B76262534)

Sobre: Registro de entrada 2019-E-RC-3216, 12:15 horas del día 18/02/2019:

1. PRECIO: 21.600,00 y 1.404,00 concepto de IGIC (6,5%).

2. PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LA GALA. Flyers anunciadores de la Gala Drag Queen del Carnaval de Arrecife 2019, según diseño de la Concejalía de Festejos, a repartir en los lugares que disponga la Concejalía de Festejos:

SI ofrece 4.000 flyers anunciadores de la Gala Drag Queen

3. MEDIOS E INFRAESTRUCTURA QUE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA PONGA A DISPOSICIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

SI ofrece una (1) carroza cuyo motivo sea Drag Queen para participar el día del gran desfile de carrozasa celebrar el 04/03/19.

SI ofrece un (1) acto de presentación de la Gala Drag Queen Arrecife 2019 a los medios de comunicación, en un Hotel de superior categoría.

SI ofrece cinco minutos de efectos de simulación de surtidor pirotécnico, de partículas frías, tipo "Sparkular" o similar.

FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L. (B76272491)

Sobre: Registro de entrada 2019-E-RC-3243, 13:36 horas del día 18/02/2019:

1. PRECIO: 25.000,00 y 1.625,00 en concepto de IGIC (6,5%).

2. PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LA GALA. Flyers anunciadores de la Gala Drag Queen del Carnaval de Arrecife 2019, según diseño de la Concejalía de Festejos, a repartir en los lugares que disponga la Concejalía de Festejos:

SI ofrece 4.000 flyers anunciadores de la Gala Drag Queen

3. MEDIOS E INFRAESTRUCTURA QUE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA PONGA A DISPOSICIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

SI ofrece una (1) carroza cuyo motivo sea Drag Queen para participar el día del gran desfile de carrozasa celebrar el 04/03/19.

Ayuntamiento de Arrecife



Ayuntamiento de Arrecife

SI ofrecen (1) acto de presentación de la Gala Drag Queen Arrecife 2019 a los medios de comunicación, en un Hotel de superior categoría.

SI ofrece cinco minutos de efectos de simulación de surtidor pirotécnico, de partículas frías, tipo "Sparkular" o similar.

En cuanto a la valoración de las ofertas el PCAP recoge la puntuación de cada criterio, así como la forma de otorgar los puntos:

1. Precio (hasta 45 puntos). Se otorgará la puntuación máxima (45 puntos) a la oferta más económica y la puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$PL = (OB / OL) \times 45$$

Siendo: PL = Puntuación de la persona licitadora

OB = Oferta más baja

OL = Oferta de la persona licitadora

2. Promoción y publicidad de la gala (hasta 4 puntos): Se valorará la mejora en la difusión y publicidad de la gala para el efectivo conocimiento del público en general de la siguiente forma. Por cada 2.000 flyers anunciadores de la Gala Drag Queen 2 puntos con un máximo de 4 puntos

3. Medios e infraestructuras que la entidad adjudicataria pondrá a disposición de la ejecución del contrato (hasta 51 puntos):

- Por la participación el día del gran desfile de carrozas (04/03/19), con una (1) carroza cuyo motivo sea Drag Queen: se otorgarán 30 puntos.

- Por un acto de presentación de la Gala Drag Queen Arrecife 2019 a los medios de comunicación, en un Hotel de superior categoría: 15 puntos.

- Por cinco minutos de efectos de simulación de surtidor pirotécnico, de partículas frías, tipo "Sparkular" o similar: se otorgarán 6 puntos.

En cuanto a la valoración de todos los criterios, obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

De conformidad con lo establecido en el PCAP, transcrito anteriormente, a continuación pasamos a otorgar la puntuación:

	GALICIA EVENT	LOCAMENTE	MAXAUDIO	FUERTV. PROD.
PRECIO	25.900,00	26.500,00	21.600,00	25.000,00
Puntuación precio	37,35	36,90	45,00	38,70
4mil flyers (puntuación)	4,00	4,00	4,00	4,00

Ayuntamiento de Arrecife



Ayuntamiento de Arrecife

Carroza (puntuación)	0,00	30,00	30,00	30,00
Presentación (puntuación)	15,00	15,00	15,00	15,00
Efectos (puntuación)	6,00	6,00	6,00	6,00
TOTAL PUNTOS	62,35	91,90	100,00	93,70

De conformidad con la 15.2 del PCAP es necesario comprobar si existe baja anormal o desproporcionada en relación al precio ofertado y en caso afirmativo se actuará conforme a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de Octubre, de Contratos del Sector Público, y el 85 del RD 1098/2001.

Según lo establecido en el artículo 85 "Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas":

"Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado".

Realizados los cálculos para calcular la baja anormal se observa que la oferta presentada por MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L está en baja desproporcionada ya que está por encima de las 10 unidades porcentuales de la media aritmética de las ofertas presentadas.

Siendo el total de las ofertas presentadas 99.000 la media asciende a 24.750, de esta forma, la oferta presentada por MAXAUDIO está a 12,73 unidades porcentuales por lo que se encuentra en baja. Indicar que el segundo cálculo "No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado", no se hace puesto que ninguna de las ofertas es superior a 10 unidades porcentuales a la media.

De conformidad con el artículo 149.4 de LCSP 9/2017, "Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos".

Finalmente, por unanimidad la Mesa de Contratación decide lo siguiente:

Ayuntamiento de Arrecife



Ayuntamiento de Arrecife

PRIMERO.- *Se pedirá audiencia al licitador MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L para que justifique baja anormal en la oferta presentada.*

SEGUNDO.- *Si el área de festejos considera que la misma ha sido justificada se propone al órgano de contratación la adjudicación del "SERVICIO DE PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA GALA DRAG QUEEN DEL CARNAVAL ARRECIFE 2019" a MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L de conformidad con el precio ofertado, por un importe 21.600,00 y 1.404,00 concepto de IGIC (6,5%) y demás características ofertadas.*

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta el acto, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, que firman todos los asistentes, conmigo la Secretaria, que certifico. En Arrecife, firmada digitalmente".

De conformidad con el acta de la mesa transcrita, se requirió a la empresa MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L. (registro de salida 2019-S-RE-1091, de 21/02/19) para que justificara, según el artículo 149 de LCSP 9/2017, la baja anormal de la oferta presentada.

Mediante escrito de fecha 21/02/19 (registro de entrada 2019-E-RE-991) MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L. presenta documentación para justificar su oferta.

Presentada la justificación la técnico del Departamento de Festejos, mediante informe de 22/02/19, informa favorablemente y da por justificado el precio ofertado.

Por lo que de conformidad con el acta de la Mesa de Contratación transcrita anteriormente *"Si el área de festejos considera que la misma ha sido justificada se propone al órgano de contratación la adjudicación del "SERVICIO DE PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA GALA DRAG QUEEN DEL CARNAVAL ARRECIFE 2019" a MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L de conformidad con el precio ofertado, por un importe 21.600,00 y 1.404,00 concepto de IGIC (6,5%) y demás características ofertadas"* se solicita la fiscalización del expediente.

Visto el informe de fiscalización favorable de la Interventora Accidental, doña Sandra Leticia Estellé Padrón, de 26/02/19.

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación de 21/02/19, transcrita anteriormente y presentada el 21/02/19 (registro de entrada 2019-E-RE-991) la documentación administrativa solicitada, así como la documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en uso de las atribuciones que me confiere el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por medio del presente **RESUELVO:**



Ayuntamiento de Arrecife

1. **Adjudicar** el contrato de “SERVICIO DE PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA GALA DRAG QUEEN DEL CARNAVAL ARRECIFE 2019”, a la empresa **MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L (B76262534)** por importe de **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS EUROS (21.600,00 €)** y **MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS (1.404,00 €)** en concepto de IGIC (6,5%).
2. Asimismo, según su oferta el **adjudicatario está obligado a la promoción y publicidad** de la gala mediante el reparto de 4.000 Flyers anunciadores de la Gala Drag Queen del Carnaval de Arrecife 2019, según diseño de la Concejalía de Festejos, a distribuir en los lugares que disponga la Concejalía de Festejos.
3. Además, en cuanto a los **medios en infraestructuras que la empresa debe poner a disposición de la ejecución del contrato**, según su oferta, ofrece una carroza cuyo motivo sea Drag Queen para participar el día del gran desfile de carrozas celebrar el 04/03/19, ofrece un acto de presentación de la Gala Drag Queen Arrecife 2019 a los medios de comunicación, en un Hotel de superior categoría y ofrece cinco minutos de efectos de simulación de surtidor pirotécnico, de partículas frías, tipo “Sparkular” o similar.
4. El adjudicatario **debe realizar el servicio** de referencia desde la firma del contrato por el órgano de contratación hasta el 28 de febrero de 2019, atendiendo al programa de trabajo establecido en el PPT, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 del PCAP y al resto de obligaciones adquiridas con la presentación de la oferta.
5. De conformidad con el artículo 153.3 de la LCSP 9/2017, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Asimismo se le hace saber que contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del



Ayuntamiento de Arrecife

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

Así lo manda y ordena la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Arrecife en virtud del artículo 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias y artículo 192.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arrecife, a fecha a la firma al margen.

Documento firmado digitalmente.